

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

O/D N°15/2001

Ref.: Declaración Jurada de Bienes funcionarios Aduaneros.

Montevideo, 20 de marzo de 2001.-

VISTO: Lo dispuesto por el art. 154 de la Ley No. 17.296 de 21/2/01, que modifica el inc. Q del art. 11 de la Ley No. 17.060 de 23/12/98.

RESULTANDO: I. Que de acuerdo a la modificación realizada la totalidad de los funcionarios aduaneros deben presentar ante la Junta Asesora en Materia Económico-Financiera del Estado una declaración jurada de bienes e ingresos.

II. Que de acuerdo a la comunicación recibida de la Junta Asesora el plazo de presentación de la referida declaración jurada vence el 4 de abril próximo.

CONSIDERANDO: Que por Orden del Día No. 26/00 se puso en conocimiento de los funcionarios las formalidades que deben cumplirse para la presentación de dicha declaración jurada.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido por el art. 7 del Dec. 758/975 de 9/10/75 y el Dec. 459/997 de 4/12/97,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Poner en conocimiento de la totalidad de los funcionarios aduaneros que deberán presentar su declaración jurada de bienes e ingresos en la forma y condiciones establecidas en la Orden del Día No. 26/00 de 30/6/00.

Sólo están obligados a presentar la declaración jurada en esta oportunidad aquellos funcionarios que, por cumplir sus tareas en oficinas aduaneras que no estaban incluidas en la redacción original del inc. Q del art. 11 de la Ley No. 17.060, no la han presentado hasta la fecha.

Los formularios para realizar la declaración jurada y los sobres respectivos podrán retirarse de la Oficina de Calificaciones, Puerta 236, Segundo Piso del Edificio de Aduana, en el horario de 9 a 15 horas.

El plazo para presentar la referida declaración vence el 4 de abril próximo. Hasta esa fecha las declaraciones podrán ser presentadas ante los funcionarios aduaneros autorizados a recibirla (OD 26/00 Nal. 11) en la Oficina No. 236 en el horario de 9 a 15 horas, o directamente ante la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, sita en Rincón 528 P. 8, Montevideo.

Se recuerda que en el sobre que contiene la declaración jurada de bienes e ingresos se debe pegar dos timbres de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Universitarios por



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

valor de \$ 5.70 cada uno, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 500 de la Ley No. 16.320 de 1/11/992.

La omisión de presentar la declaración jurada de bienes e ingresos constituye falta grave a los deberes inherentes a la función pública y dará lugar a la iniciación de los procedimientos disciplinarios respectivos.

Dése en Orden del Día y comuníquese a todas las Direcciones Generales y demás Oficinas el Instituto

Jorge Sierra
Director Nacional de Aduanas
JS/MCP/av